



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen N° II/2004/103

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO:
Presente.

A estas Comisiones Conjuntas de Hacienda y Normatividad fue turnado por el Rector General un documento en el cual la Vicerrectoría Ejecutiva plantea la reestructuración de la organización de la Coordinación General de Extensión, dependiente de la Vicerrectoría Ejecutiva, en consecuencia la modificación del Estatuto General y del Reglamento Interno de la Administración General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, conforme a la siguiente:

Justificación

El Programa Nacional de Cultura tiene como objetivo fundamental ampliar y mejorar la infraestructura cultural en todo el país, ya que esto es una condición previa para impulsar sobre bases sólidas nuestro desarrollo cultural. Por ello una línea estratégica establecida en el mismo es reforzar los programas encaminados a dicho objetivo.

En el Plan Estatal de Desarrollo 2001-2007, dentro de los compromisos de gobierno se encuentra el desarrollo humano para todos los jaliscienses, marcando como objetivo generar las condiciones necesarias para elevar la calidad de vida de todas las personas y sus familias, y estableciendo como una de sus estrategias preservar y acrecentar el patrimonio cultural y todas las formas de expresión de la cultura jalisciense. Entre sus líneas de acción se encuentra la de fomentar la creación, ampliación y equipamiento de espacios culturales para el estímulo, desarrollo y promoción de actividades culturales y artísticas.

El Programa Estatal de Cultura divide el Proyecto cultural en seis campos particulares de acción, entre ellos se encuentra la difusión y promoción cultural, haciendo énfasis en la importancia de la descentralización del quehacer, de las actividades y de los recursos culturales para acrecentar y mantener en óptimo estado la infraestructura cultural, disponiendo de mayores recursos para incrementar las diferentes actividades culturales.

Con este fin, dicho Programa promueve una mayor inversión cultural por parte de los municipios, y los invita a que involucren a los sectores social y privado, implicando y comprometiendo a la comunidad cultural, a la sociedad en general y a los empresarios, para que se impulse entre todos un mejor desarrollo cultural.

En el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad de Guadalajara denominado: "Puesta a Punto de la Red Universitaria 2002-2010", se establece como uno de los principales objetivos la promoción de la cultura y las artes, entre otras por las siguientes razones:

- a) Es impostergable ampliar y actualizar la concepción de la política cultural, su desarrollo y la función del quehacer universitario en la formación de profesionales en este ámbito, así como también la ampliación de los espacios culturales necesarios para una mejor distribución de los bienes de la cultura y las artes;

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- b) Es esencial sumar esfuerzos con todas aquellas entidades y organismos que tengan como misión el desarrollo y conservación del arte y la cultura, para materializar un mayor desarrollo social, cultural y artístico de la región y del país;
- c) Es fundamental crear nuevos espacios de reflexión, consulta y participación de la comunidad universitaria y de los diversos sectores de la sociedad, con una orientación especial hacia la generación de productos culturales, así como el desarrollo y consolidación de la comunidad artística y cultural, y
- d) Es un compromiso de la Red universitaria ampliar la cobertura de las acciones en materia de difusión cultural, extensión y vinculación, para que lleguen a la mayor parte de los municipios del Estado.

Por ello, el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad de Guadalajara 2002-2010, a partir del diagnóstico estableció como eje estratégico redefinir las labores de extensión y difusión de la cultura en la Universidad, y en consecuencia definió las políticas generales de extensión, que son:

- a) Reconocer y difundir el patrimonio cultural y natural de la región, del país y del mundo, como base del desarrollo sustentable;
- b) Favorecer la participación social en los diversos procesos culturales;
- c) Fortalecer nuevas formas de expresión y comunicación artística;
- d) Apoyar proyectos y programas que contribuyan al desarrollo sustentable y que contrarresten la inequidad, la exclusión social y la pobreza en el Estado, la región y el país;
- e) Fortalecer la convivencia multicultural respetuosa con los pueblos indígenas, y
- f) Fomentar una cultura ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el Plan de Desarrollo Institucional, se propone modificar la organización interna de la Coordinación General de Extensión con el fin de:

- a) Fortalecer una visión integral de la gestión cultural;
- b) Reforzar la base institucional de la difusión cultural universitaria;
- c) Lograr una integración orgánica de los proyectos y actividades, tanto en el área de difusión cultural como en la de extensión de los servicios;
- d) Profesionalizar la gestión cultural;
- e) Multiplicar la capacidad de acción de las funciones de extensión universitaria;
- f) Incrementar y mejorar la oferta cultural;

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TEL.S. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



- g) Elevar el nivel de participación social en las artes y la cultura;
- h) Incursionar en el área de la televisión universitaria a través de las acciones pertinentes, además de incidir en la profesionalización de los medios de comunicación universitarios;
- i) Disponer de una estructura orgánica que anticipe el desarrollo de la Universidad de Guadalajara, relacionado con el Centro Cultural Universitario, y
- j) Diseñar estrategias para generar fuentes de financiamiento complementario para los programas culturales y artísticos.

Por ello se propone que la Coordinación General de Extensión cuente con una Dirección General de Difusión Cultural, de la que dependerán las direcciones de: Artes Escénicas y Literatura, de Música, del Museo de las Artes Plásticas, de Radio Universidad de Guadalajara, de Producción Audiovisual, del Centro Cultural Diana, y la Unidad de Estadística y Estudios Especiales.

En virtud de la anterior Justificación, estas Comisiones Conjuntas de Hacienda y Normatividad encuentran elementos suficientes para modificar la estructura orgánica de la Coordinación General de Extensión, y

Considerando

- I. Que el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece que los órganos del poder público del Estado proveerán las condiciones para el ejercicio pleno de la libertad de los individuos y grupos que integran la sociedad, y propiciarán su participación en la vida social, económica, política y cultural de la entidad;
- II. Que en los términos del artículo 11 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, son declaradas de interés público y social las actividades que en materia educativa realicen el Estado y los municipios, sus organismos descentralizados y los particulares;
- III. Que la Ley de Educación del Estado de Jalisco, en su artículo 68 establece que las instituciones de educación superior, que forman parte del sistema educativo estatal, deberán realizar, entre otras, actividades de difusión cultural;
- IV. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en su artículo 55 determina que la Universidad de Guadalajara tiene entre sus fines coadyuvar al desarrollo de la cultura en la entidad, en los términos que se determinen en su Ley Orgánica y ordenamientos que de ella se deriven;
- V. Que de igual manera el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara señala que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la entidad;
- VI. Que la fracción III del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara establece como uno de los fines de la Institución rescatar, conservar y difundir la cultura;



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- VII. Que la Ley Orgánica en su artículo 6 establece, entre otras atribuciones de la Universidad de Guadalajara las siguientes: realizar programas de difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3° de la Constitución federal; establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta; crear entidades y realizar programas generadores de recursos complementarios; promover las actividades de creación artística y de fomento deportivo, y crear organismos de vinculación y expresión social;
- VIII. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, en la realización de sus funciones y el cumplimiento de sus fines, esta Institución de educación superior se orientará por un propósito de solidaridad social, anteponiéndolo a cualquier interés individual, de conformidad con los siguientes criterios: normará sus actividades, así como la convivencia y participación plural de los universitarios en los asuntos de la Institución, de conformidad con los principios constitucionales de libertad de cátedra, de investigación y de difusión de la cultura; examinará todas las corrientes del pensamiento y los procesos históricos y sociales sin restricción alguna, con el rigor y objetividad que corresponde a su naturaleza académica; garantizará la participación de la comunidad universitaria en la elaboración y determinación colectiva de las políticas, planes y programas orientados al logro de sus fines, el desenvolvimiento de las actividades inherentes a sus funciones académicas y de servicio social y al cumplimiento de sus responsabilidades para con la sociedad; procurará la vinculación armónica entre las funciones de docencia, investigación y difusión; contribuirá con base en los resultados de su quehacer académico, por sí misma o en coordinación con otras personas físicas o jurídicas, al progreso del pueblo mexicano y jalisciense, al estudio y solución de sus problemas, y no hará discriminación por razones ideológicas, religiosas, morales, sociales, de raza, sexo o nacionalidad, ni de ninguna otra naturaleza;
- ~~IX. Que en mérito de lo ordenado por el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución del H. Consejo General Universitario modificar, fusionar o suprimir dependencias universitarias;~~
- X. Que con apego a lo dispuesto por la fracción X del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de su Rector General promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la propia Institución;
- XI. Que asimismo con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de su Rector General ejecutar los acuerdos del H. Consejo General Universitario;
- XII. Que de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, la determinación de las entidades administrativas dependientes de la Vicerrectoría Ejecutiva, se regulará a través del Estatuto General, y
- XIII. Que en los términos de la fracción III del artículo 98 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, dentro de la adscripción a la Vicerrectoría Ejecutiva, la Coordinación

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



General de Extensión será la dependencia encargada de coordinar, asesorar y supervisar los programas institucionales de difusión artística y cultural, de fomento editorial, de servicio social universitario, de vinculación con los sectores productivos y de apoyo a las comunidades indígenas de la región.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 5 fracción III, 6 fracciones III, XII, XIII, XIV y XV, 9, 31 fracción V, 35 fracciones II y X, 38 párrafo final, de la Ley Orgánica, así como en los artículos 84 fracciones II y IV, 86, 88 fracción I y 98 fracción III del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la modificación de la organización de la Coordinación General de Extensión.

SEGUNDO. Se extinguen la Coordinación Editorial y la Coordinación de Promoción y Difusión Cultural.

TERCERO. Se modifican las denominaciones de las Unidades de Radio Universidad y de Producción Audiovisual, para quedar respectivamente como sigue: Dirección de Radio Universidad de Guadalajara y Dirección de Producción Audiovisual.

CUARTO. Se crea la Dirección General de Difusión Cultural, que contará con las siguientes dependencias:

- I. La Dirección de Artes Escénicas y Literatura;
- II. La Dirección de Música;
- III. La Dirección del Museo de Artes Plásticas;
- IV. La Dirección de Radio Universidad de Guadalajara;
- V. La Dirección de Producción Audiovisual;
- VI. La Dirección del Centro Cultural Diana, y
- VII. La Unidad de Estadística y Estudios Especiales.

QUINTO. Son requisitos para ser Director General de Difusión Cultural los siguientes:

- I. Ser mayor de 30 años;
- II. Contar con título de Licenciatura o reconocida experiencia en el ámbito de difusión cultural, y
- III. Contar con reconocida capacidad administrativa y honorabilidad.

SEXTO. Los requisitos para ocupar cualquiera de las dependencias que estarán adscritas a la Dirección General de Difusión Cultural serán los establecidos en el Resolutivo Quinto de este Dictamen, y la reconocida experiencia a que se refiere la fracción II deberá ser en el ámbito de competencia de la Dirección o Unidad correspondiente.

SÉPTIMO. Los recursos humanos, materiales, financieros y presupuestales con que cuenta la Unidad de Radio Universidad y la Unidad de Producción Audiovisual, pasarán a formar parte respectivamente de la Dirección de Radio Universidad de Guadalajara y de la Dirección de Producción Audiovisual.

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



OCTAVO. A propuesta de la Vicerrectoría Ejecutiva, el Rector General distribuirá los recursos humanos, materiales y presupuestales de las extintas Coordinación de Difusión y Promoción Cultural, así como de la Coordinación Editorial, entre las áreas que actualmente se crean, modificándose en consecuencia el Dictamen para el ejercicio del Presupuesto 2004 en la parte conducente.

NOVENO. La Contraloría General deberá supervisar el proceso de transición.

DÉCIMO. Como consecuencia de la reorganización de la Coordinación General de Extensión se aprueba modificar la fracción III del artículo 98 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 98. Quedarán adscritas a la Vicerrectoría Ejecutiva las siguientes entidades administrativas:

I. a la II. ...

III. La Coordinación General de Extensión: será la dependencia encargada de dirigir estratégicamente, coordinar, asesorar y supervisar los programas generales de difusión cultural y promoción artística, de medios de comunicación y producción audiovisual, de fomento editorial, de extensión de los servicios, de servicio social universitario, de apoyo a las comunidades indígenas y, de vinculación y difusión científica entre la comunidad universitaria y los sectores público, privado y social;

IV. a la VII. ...

DECIMO PRIMERO. Asimismo se aprueba modificar el artículo 10 del Reglamento Interno de la Administración General, para quedar como sigue:

Artículo 10. Serán atribuciones de la Coordinación General de Extensión, las siguientes:

- I. Coordinar y promover la planeación, operación y evaluación de los programas generales de extensión de la cultura y los servicios en la Universidad de Guadalajara;
- II. Proponer políticas y prioridades para la asignación de recursos en materia de extensión de la cultura y los servicios;
- III. Coordinar los espacios universitarios destinados a la extensión de la cultura y los servicios que determine el Rector General;
- IV. Impulsar en colaboración con las dependencias de la Red Universitaria, los programas de difusión cultural y artística;
- V. Promover la realización de actividades culturales para fortalecer la formación humanística de los estudiantes universitarios;
- VI. Poner a disposición de la comunidad universitaria una oferta cultural permanente, con calidad y solidez artística;
- VII. Fomentar el interés por las artes y el conocimiento de la cultura local, nacional y universal;
- VIII. Estimular la creación, producción, difusión y consumo de la cultura y las artes;
- IX. Coordinar, asesorar, supervisar y evaluar los programas generales de difusión cultural y promoción artística, de medios de comunicación, de fomento editorial, de extensión

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



proyectos provenientes tanto de la comunidad universitaria como de la sociedad, siempre y cuando contribuyan a la formación y desarrollo de estas disciplinas en términos de calidad y profesionalismo;

- XIV. Impulsar el desarrollo de la infraestructura técnica para la producción de audio, video, televisión y cine;
- XV. Vigilar el cumplimiento de las atribuciones que corresponden a cada una de las instancias adscritas a la Dirección General de Difusión Cultural, y
- XVI. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

Artículo 10-C. La Dirección General de Difusión Cultural contará con las siguientes dependencias:

- I. Dirección de Artes Escénicas y Literatura;
- II. Dirección de Música;
- III. Dirección del Museo de Artes Plásticas;
- IV. Dirección de Radio Universidad de Guadalajara;
- V. Dirección de Producción Audiovisual;
- VI. Dirección del Centro Cultural Diana, y
- VII. Unidad de Estadística y Estudios Especiales.

Artículo 10-D. Son atribuciones de la Dirección de Artes Escénicas y Literatura las siguientes:

- I. Planear y ejecutar los programas de creación, producción, promoción y difusión de las artes escénicas y la literatura;
- II. Desarrollar programas para incentivar la formación de escritores en los distintos géneros literarios;
- III. Desarrollar programas para incentivar la formación de actores, guionistas, escenógrafos, coreógrafos y bailarines ejecutantes, entre otros artistas de las artes escénicas;
- IV. Impulsar la creación de guiones, el desarrollo de la dramaturgia, la puesta en escena, el diseño de escenografías, coreografías, iluminación, sonorización y vestuario, entre otras tareas de las artes escénicas;
- V. Impulsar la creación de obras literarias;
- VI. Apoyar la puesta en escena de obras teatrales y cuadros de danza, de origen local, nacional e internacional;
- VII. Apoyar los proyectos literarios en la comunidad universitaria y en la sociedad, que contribuyan a la formación y al desarrollo de esta disciplina, en términos de calidad y profesionalismo;
- VIII. Apoyar las propuestas de teatro y danza de la comunidad universitaria y de otros sectores de la sociedad, que contribuyan a la formación y al desarrollo de estas disciplinas artísticas, en términos de calidad, experimentación y profesionalismo;
- IX. Promover el desarrollo de la infraestructura física y técnica para las artes escénicas;
- X. Fomentar la asociación y la formación de grupos y compañías de teatro y danza;
- XI. Promover la producción de teatro y danza entre los grupos de la entidad, así como su difusión entre la comunidad universitaria;
- XII. Promover las artes escénicas y la literatura mediante programas de estímulos y



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- universitaria, de servicio social, de apoyo a las comunidades indígenas y de vinculación con los sectores público, privado y social;
- X. Coordinar la edición y producción de materiales impresos, así como proponer las políticas editoriales en el ámbito de la Administración General de la Universidad, y
 - XI. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

DECIMO SEGUNDO. Se aprueba adicionar los artículos 10-A, 10-B, 10-C, 10-D, 10-E, 10-F, 10-G, 10-H, 10-I, 10-J, 10-K, 10-L y 10-M al Reglamento Interno de la Administración General, en los siguientes términos:

Artículo 10-A. Para cumplir con las funciones enunciadas, la Coordinación General de Extensión contará con las siguientes dependencias:

- I. Dirección General de Difusión Cultural;
- II. Coordinación de Servicio Social;
- III. Unidad de Apoyo para las Comunidades Indígenas, y
- IV. Unidad de Vinculación y Difusión Científica.

Artículo 10-B. Serán atribuciones de la Dirección General de Difusión Cultural, las siguientes:

- I. Coordinar y promover la planeación, operación y evaluación de los programas de difusión cultural y promoción artística en la Universidad de Guadalajara;
- II. Proponer políticas en materia de aprovechamiento de los espacios y medios de difusión cultural y promoción artística, que tenga a su cargo;
- III. Administrar el uso, conservación y mantenimiento de los espacios culturales y del patrimonio artístico de la Universidad de Guadalajara;
- IV. Promover en colaboración con las dependencias de la Red Universitaria, los programas de difusión cultural y promoción artística;
- V. Promover y estimular la creación, producción, distribución y consumo de las artes, a través de programas permanentes;
- VI. Coordinar y promover la planeación, operación y evaluación de los programas de creación, producción, difusión cultural y promoción artística, con soportes en radio, televisión, video y cine;
- VII. Supervisar, controlar, dar seguimiento y evaluar la operación general en las áreas y demás dependencias encargadas de la radio, la televisión, el video y el cine;
- VIII. Intervenir como gestora de la Universidad de Guadalajara para todos los efectos de comercialización, promoción, colaboración y mercadotecnia de sus producciones, en el rubro de su competencia;
- IX. Planear y organizar la Muestra de Cine Mexicano, la programación del Cine Foro, la producción de video artístico y experimental, así como supervisar la operación y el desarrollo de los programas de la Dirección de Radio Universidad de Guadalajara;
- X. Coordinar los programas de difusión cultural y promoción artística de la Universidad de Guadalajara que se realizan a través de los medios de comunicación;
- XI. Planear las actividades de difusión cultural y promoción artística en los medios de comunicación, en coordinación con las dependencias de la Red Universitaria;
- XII. Preservar y divulgar la cultura cinematográfica;
- XIII. Fomentar la producción audiovisual, radiofónica y cinematográfica, apoyando los

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



- concursos periódicamente convocados;
- XIII. Facilitar el acceso de los diversos sectores de la sociedad a las manifestaciones de las artes escénicas y la literatura;
 - XIV. Fomentar la formación y el crecimiento del público respecto de los productos culturales de las artes escénicas y la literatura;
 - XV. Promover la creación de lenguajes y estilos coreográficos diversos;
 - XVI. Fomentar el gusto y aprecio por las artes escénicas y la literatura, así como el interés por ejecutarlos entre la comunidad universitaria, favoreciendo la creación de públicos diferenciados que desarrollen el gusto por los distintos géneros de estas manifestaciones artísticas;
 - XVII. Coordinar las publicaciones periódicas institucionales;
 - XVIII. Promover la edición de obras literarias, fundamentalmente en artes y humanidades, y
 - XIX. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

Artículo 10- E. Son atribuciones de la Dirección de Música las siguientes:

- I. Planear y ejecutar los programas de creación, producción, promoción y difusión de la música, para darla a conocer en sus diversas manifestaciones;
- II. Promover los proyectos musicales que contribuyan a la formación y al desarrollo de esta disciplina;
- III. Promover la formación de intérpretes y ejecutantes especializados;
- IV. Estimular la composición, dirección e interpretación de obras pertenecientes a los diferentes géneros musicales;
- V. Establecer y fomentar fuentes alternativas de financiamiento para la producción discográfica;
- VI. Apoyar la grabación discográfica de grupos, solistas, coros y vocalistas destacados en los diferentes géneros musicales;
- VII. Promover foros que promuevan el intercambio de ideas y el aprendizaje entre los músicos;
- VIII. Promover la formación de grupos, de ejecutantes e intérpretes, en todos los géneros musicales;
- IX. Promover la presentación de ejecutantes e intérpretes musicales en los diferentes formatos, tales como recitales, conciertos en vivo y programas de radio y televisión, entre otros;
- X. Fomentar la formación y el crecimiento del público consumidor de los productos culturales de la música;
- XI. Estimular el interés por la música y fomentar el aprecio de los diferentes géneros musicales;
- XII. Facilitar el acceso de la comunidad universitaria a las diferentes expresiones musicales, favoreciendo la creación de públicos diferenciados que desarrollen el gusto por los distintos géneros de estas manifestaciones artísticas, y
- XIII. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

Artículo 10-F. Son atribuciones de la Dirección del Museo de Artes Plásticas las siguientes:

- I. Planear y ejecutar los programas de creación, producción, promoción y difusión de las artes plásticas;





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- II. Desarrollar actividades de difusión, estudio, clasificación y conservación de las diversas colecciones artísticas con que cuenta la Universidad de Guadalajara;
- III. Propiciar y estimular la formación de pintores, escultores, fotógrafos y diseñadores gráficos, entre otros participantes de las artes plásticas;
- IV. Promover y apoyar la creación artística en los diferentes géneros de las artes gráficas, mediante el establecimiento de programas de estímulos, concursos y exposiciones, periódicamente convocados;
- V. Acercar a la comunidad universitaria las colecciones artísticas de la Universidad, así como la obra plástica y gráfica de los artistas locales, nacionales y extranjeros, mediante exposiciones itinerantes que pongan al acceso de la sociedad el patrimonio artístico y cultural de la Institución;
- VI. Promover el desarrollo de museos, galerías y demás espacios propicios, con el propósito de organizar exposiciones de arte que permitan el acceso de la sociedad al patrimonio artístico y cultural de la Universidad de Guadalajara;
- VII. Estimular el gusto por las expresiones artísticas de estas disciplinas, formando públicos diferenciados;
- VIII. Fomentar la capacidad de apreciación de las artes plásticas entre la comunidad universitaria y el público en general;
- IX. Promover la formación y el crecimiento del público consumidor de los productos culturales de las artes plásticas, y
- XI. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

Artículo 10-G. Son atribuciones de la Dirección de Radio Universidad de Guadalajara las siguientes:

- I. ~~Proponer políticas generales de programación, producción y difusión radiofónica;~~
- II. ~~Vigilar el cumplimiento de la legislación federal, estatal y universitaria aplicable, en materia de radio comunicaciones;~~
- III. Coordinar programas generales para la formación de recursos humanos en el área de radio producción;
- IV. Apoyar a las radiodifusoras de la Red Universitaria en materia de equipamiento;
- V. Fomentar la formación y el crecimiento del público consumidor de los productos culturales de la radiofonía universitaria, en toda la Red Universitaria;
- VI. Apoyar, asesorar y coordinar las acciones de las radiodifusoras de los centros universitarios regionales en materia de programación, producción y difusión radiofónica, y
- VII. Presidir el Consejo Técnico que se integre con los responsables de las radiodifusoras de los centros universitarios regionales, que tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Proponer políticas de producción y programación;
 - b) Proponer programas de capacitación del personal;
 - c) Elaborar anualmente el diagnóstico sobre el desarrollo de su plan de trabajo;
 - d) Proponer el manual de procedimientos y operación de las radiodifusoras universitarias, y
 - e) Promover todo aquello que contribuya a mejorar los servicios de la radio universitaria.
- VIII. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.





Artículo 10-H. Son atribuciones de la Dirección de Producción Audiovisual las siguientes:

- I. Proponer las políticas generales en materia de producción y difusión de cine, televisión, video y medios alternativos;
- II. Apoyar y asesorar a la Red Universitaria en la producción, postproducción y difusión de contenidos audiovisuales;
- III. Fomentar y apoyar las creaciones artísticas en el ámbito del cine, televisión y video, digital y medios alternativos;
- IV. Promover las producciones o co-producciones audiovisuales de la Universidad de Guadalajara a escala local, nacional e internacional;
- V. Promover y participar en la capacitación del personal de la Red Universitaria que se dedique a las actividades relacionadas con la producción audiovisual;
- VI. Promover y, en su caso, ejecutar programas que tengan como objetivo el desarrollo de las expresiones artísticas, científicas, académicas y culturales en su ámbito de competencia;
- VII. Promover y en su caso ejecutar convenios o contratos relacionados con la producción audiovisual;
- VIII. Fomentar la formación y el crecimiento del público consumidor de los productos culturales de la producción audiovisual universitaria, y
- IX. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

Artículo 10-I. Son atribuciones de la Dirección del Centro Cultural Diana las siguientes:

- I. Administrar el Centro Cultural;
- II. Desarrollar actividades de promoción y difusión artística mediante la presentación de espectáculos culturales de alta calidad y la exposición de obra plástica de artistas locales, nacionales e internacionales;
- III. Promover y apoyar la puesta en escena de obras teatrales de autores locales, nacionales e internacionales;
- IV. Apoyar la producción de obras dancísticas, representativas de los diferentes estilos y repertorios;
- V. Promover la presentación de ejecutantes e intérpretes musicales;
- VI. Dar a conocer las diferentes manifestaciones musicales a la comunidad universitaria y al público en general;
- VII. Fomentar la formación y el crecimiento del público consumidor de los productos culturales que promuevan los programas propios;
- VIII. Impulsar la presencia del Centro Cultural Diana en soportes mediáticos, y
- IX. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

Artículo 10-J. Son atribuciones de la Unidad de Estadística y Estudios Especiales las siguientes:

- I. Proponer políticas que tiendan a una administración eficiente y eficaz de los servicios que la Universidad de Guadalajara ofrece en el área de la cultura, con el fin de generar recursos extraordinarios;





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- II. Actualizar sistemáticamente la información necesaria para desarrollar y operar un observatorio cultural en la región, que será el indicador idóneo para realizar actividades culturales;
- III. Diseñar los planes y programas de los proyectos especiales;
- IV. Constituir un equipo técnico y profesional para realizar estudios estadísticos y sondeos de opinión en materia de difusión cultural, y
- V. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

Artículo 10-K. Son atribuciones de la Coordinación de Servicio Social las siguientes:

- I. Proponer a las autoridades competentes, políticas y criterios generales en materia de servicio social universitario;
- II. Tramitar la acreditación del servicio social universitario;
- III. Vigilar el cumplimiento de las políticas generales de servicio social en toda la Universidad, de conformidad con la normatividad aplicable;
- IV. Presidir el Consejo Técnico del Servicio Social Universitario, que se integrará además con los coordinadores de Extensión de los centros universitarios y del Sistema de Educación Media Superior, que tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Proponer las políticas generales en materia de servicio social universitario;
 - b) Proponer programas de capacitación y actualización del personal adscrito;
 - c) Elaborar anualmente el diagnóstico sobre el desarrollo de su plan de trabajo;
 - d) Proponer el manual de procedimientos correspondiente, y
 - e) Promover todo aquello que contribuya a mejorar la prestación del servicio social universitario en toda la Red.
- V. Integrar y actualizar la información y estadística general del servicio social de la Institución;
- VI. Dar seguimiento a los convenios de servicio social de la Universidad de Guadalajara,
- VII. Las demás que establezca la normatividad universitaria.

Artículo 10-L. Son atribuciones de la Unidad de Apoyo para las Comunidades Indígenas las siguientes:

- I. Proponer políticas y prioridades para la formulación y ejecución de programas en apoyo a las comunidades indígenas;
- II. Coordinar los programas generales de apoyo para comunidades indígenas en el Estado de Jalisco;
- III. Promover en las dependencias de la Red Universitaria, proyectos, programas, políticas y acciones de apoyo a las comunidades indígenas, para el desarrollo social,
- IV. Las demás que establezca la normatividad universitaria.

Artículo 10-M. Son atribuciones de la Unidad de Vinculación y Difusión Científica las siguientes:

- I. Promover acciones de vinculación entre la Universidad de Guadalajara y los sectores público, privado y social.



- II. Impulsar la participación de la Universidad con la sociedad, para promover una cultura de corresponsabilidad social;
- III. Integrar, de acuerdo con los requerimientos de las instituciones y los organismos externos que lo soliciten, la información sobre servicios y proyectos universitarios;
- IV. Apoyar a las dependencias de la Red Universitaria, en acciones de vinculación;
- V. Comunicar los acuerdos del Consejo Social de la Universidad, apoyándolo en sus requerimientos administrativos;
- VI. Sistematizar y difundir los programas institucionales de publicaciones académicas y difusión científica;
- VII. Fomentar y fortalecer las acciones de vinculación interinstitucional en materia de difusión científica;
- VIII. Supervisar y evaluar en los términos de la normatividad aplicable, la ejecución de los programas, políticas y acciones en materia de vinculación y difusión científica;
- IX. Integrar y actualizar un banco general de información sobre los programas de publicaciones y difusión científica en la Universidad;

En coordinación con los centros universitarios y el Sistema de Educación Media Superior:

- X. Elaborar programas para el desarrollo de la difusión y divulgación científica en la Institución;
- XI. Participar, en los términos que marque la normatividad universitaria, en la aplicación de normas y políticas institucionales en materia de difusión científica y, en la medida de lo posible, en la difusión académica;
- XII. Coordinar al Consejo Técnico de Difusión Científica de la Universidad de Guadalajara, constituido por los responsables de estas funciones en los centros universitarios y el Sistema de Educación Media Superior;
- XIII. Asesorar y dictaminar técnicamente sobre la divulgación de productos generados en los diversos programas académicos, particularmente de Investigación y Posgrado, y
- XIV. Las demás que establezca la normatividad universitaria.

DECIMO TERCERO. Se modifica el artículo 15 del Reglamento Interno de la Administración General, para quedar como sigue:

Artículo 15. Los responsables de las dependencias de las entidades enunciadas en el artículo 7 del presente Reglamento, serán nombrados por el Rector General, a propuesta del titular respectivo y con el visto bueno del Vicerrector Ejecutivo.

Los requisitos para su designación serán los siguientes:

- I. Ser mayor de treinta años;
- II. Contar con título de Licenciatura, y
- III. Contar con reconocida capacidad administrativa y honorabilidad.

Excepto en el caso de los titulares de las coordinaciones y unidades de la Coordinación General del Sistema para la Innovación del Aprendizaje, cuyos requisitos se encuentran contemplados en los artículos respectivos de este ordenamiento.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Para el caso de los titulares de la Dirección General de Difusión Cultural y de las instancias que la integran, podrá dispensarse el título de Licenciatura si cuentan con reconocida experiencia en el ámbito de competencia de la Dirección o Unidad de la que se pretende sea titular.

DECIMO CUARTO. El presente Dictamen surtirá efectos a partir del día hábil siguiente de la aprobación por el H. Consejo General Universitario.

DECIMO QUINTO. Se faculta al Rector General para que ejecute el presente Dictamen en los términos de la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, y ordene su publicación en *Gaceta Universitaria*.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco, 26 de marzo de 2004



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Lic. José Trinidad Padilla López
Presidente

Hacienda

Normatividad

Lic. José Alfredo Peña Ramos

Mtro. Salvador Wena Munguía

Dr. Raúl Vargas López

Lic. Adalberto Ortega Soto

Mtro. Carlos Manuel Orozco Santillán

Dr. Samuel Romero Valle

C. Ricardo Villanueva Lomeli

C. Gilberto Arias Tadeo

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Secretario

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.